

Constancia secretarial: Veintiséis (26) de abril de 2022, a Despacho de la señora Juez, informando que para el presente proceso, fue allegado memorial con Recurso de reposición a auto de fecha 25 de marzo; luego el 21 de abril el apoderado demandante presenta solicitud de terminación del proceso por pago total, debido a que el demandado realizó acuerdo de pago. Existen medidas cautelares



GILBERTO OSORIO VASQUEZ
SECRETARIO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintiséis (26) de abril de 2022

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Jorge Enrique Pardo Rincón, contra Fernando Andrés Quintero Álvarez, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00693-00.

Como primera medida, no habrá lugar a realizar algún pronunciamiento referente al recurso de reposición interpuesto por la parte demandante, ya que con la presentación de la solicitud de terminación se entiende desistido.

Ahora bien, el apoderado judicial de la parte demandante solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, en virtud que el demandado llegó a un acuerdo de pago con el ejecutante.

Atendiendo el contenido del artículo 461 del C.G.P se accederá al pedimento deprecado de terminación del proceso por pago, y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares existentes toda vez que no existe embargo de remanentes.

Por lo brevemente expuesto, La JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación por pago total de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Jorge Enrique Pardo Rincón, contra Fernando

Andrés Quintero Álvarez.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar existente en este proceso consistente en:

- A. El embargo de las cuentas de ahorro, cuentas corrientes, depósito a término fijo que Fernando Andrés Quintero Álvarez identificado con C.C. 4.414.391 posea en el Banco Agrario, Bancamia, Banco GNB Sudameris S.A, Banco BBVA, Banco Colpatria, Banco Caja Social, Banco Itaú, Banco Pichincha, Bancoomeva, Banco de Occidente, Banco Popular, Bancolombia, Banco Davivienda, Banco Av Villas. toda vez que no existe embargo de remanentes; medida que fue comunicada mediante oficio 1627 de fecha 22 de noviembre de 2021. Por secretaría expídanse el oficio correspondiente

- B. El embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente y/o honorarios, que Fernando Andrés Quintero Álvarez identificado con C.C. 4.414.391 devenga al servicio de la Policía Nacional, toda vez que no existe embargo de remanentes; medida que fue comunicada mediante oficio 1628 de fecha 22 de noviembre de 2021. Por secretaría expídanse el oficio correspondiente

TERCERO: No dar trámite al recurso de reposición.

CUARTO: Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d428ec78da679c7a01deac889ab6c89b34c09ca64245dd4e90ec2a70277e38d**

Documento generado en 26/04/2022 04:10:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>